



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 010-2025-GA/MDQ

Quilahuani, 20 de mayo del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 011-2025-MDQ/A de fecha 15 de mayo del 2025; Informe N° 047-2024 SGLP-GA/MDQ de fecha 19 de mayo del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quilahuani, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme los dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del D.L N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante Decreto Legislativo N° 1439, a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos, aprobada mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su TÍTULO VIII.- DISPOSICIÓN FINAL, Artículo 52.- Generalidades, indica en su Numeral 52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; asimismo en el CAPÍTULO II. - Actos de Disposición, indica en su numeral, 60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, del mismo modo en el numeral 60.4 La disposición de los bienes muebles patrimoniales registrables dados de baja por causal de chatarra, se aprueba consignando en la resolución que los mismos no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el Sub Capítulo III - Subasta Pública, en su Artículo 66.- Definición, indica en su Numeral 66.1 La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta; en el numeral 66.1 Son tipos de subasta pública: a) Subasta pública presencial, en el Artículo 67.- Actividades a cargo de la OCP, indica que Son actividades a cargo de la OCP: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes, b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública, c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar, d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública, e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10, f) Remitir la documentación generada a la OGA, en el Artículo 68.- Actividades a cargo de la OGA, indica que son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases, b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo, c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI, en su Artículo 69.- Mesa Directiva, numeral 69.1 La Mesa Directiva está integrada por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 010-2025-GA/MDQ

responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA, y numeral 69.2 Tiene a cargo las siguientes actividades: a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría, b) Suscribir el acta de subasta pública.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", indica en el **Artículo 72.- Conducción del acto público**, en el numeral 72.1 El acto público de la subasta pública presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero Público habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin, 72.2 Cuando el Martillero Público contratado no se presenta al acto público, un integrante de la Mesa Directiva conduce dicho acto y deja constancia de lo ocurrido en el acta de subasta pública presencial, en el **Artículo 73.- Convocatoria a postores**, numeral 73.1 Luego de aprobada la venta por subasta pública, se procede a la convocatoria de postores con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto. Dicha convocatoria se realiza mediante la publicación, en el portal institucional de la Entidad u Organización de la Entidad, de las Bases, la relación de los bienes muebles patrimoniales a ser subastados y el mecanismo para el registro de postores y presentación de ofertas; en el numeral 73.2 Si no se contare con portal institucional, la publicación se efectúa en el portal institucional del MEF, para tal efecto, la Entidad u Organización de la Entidad remite la documentación señalada en el numeral precedente a la DGA, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a la convocatoria; en el numeral 72.3 Si el **valor conjunto de todos los lotes a subastar es mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias**, la convocatoria se publica en el Diario Oficial "El Peruano"; si es menor, la convocatoria se efectúa mediante invitación a por lo menos diez (10) postores para la presentación de sus propuestas; en su **Artículo 76.- Registro ante SUNARP**, numeral 76.1 En el caso de bienes muebles registrables, el adjudicatario gestiona ante la SUNARP, el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a su favor. Excepto, en caso de bienes muebles en estado de chatarra, numeral 76.2 El trámite de inscripción referido en el numeral anterior, se realiza en mérito a la resolución que aprueba la Subasta Pública y el Acta de Subasta Pública, donde consta la identificación del adjudicatario;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 002-2025-SGLyP-GA/MDQ del 28 de abril de 2025; se informa que se ha cumplido con los requisitos exigidos según normas y directivas vigentes; y analizando el costo beneficio, declara procedente continuar con el proceso de Disposición Final de bienes muebles mediante SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL a los bienes descritos en su Numeral III, y proseguir su trámite de conformidad con las normas y directivas vigentes según el siguiente resumen:

A.	CANTIDAD DE BIENES DADOS DE BAJA	13
B.	CANTIDAD DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	07
C.	CANTIDAD DE BIENES AUXILIARES	06
D.	CANTIDAD DE BIENES MUEBLES A SUBASTARSE (A+B+C)	26
E.	CANTIDAD DE LOTES DE BIENES MUEBLES	07
F.	PRECIO BASE TOTAL DE SUBASTA	S/48,522.50

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2025-MDQ/A, del 15 de mayo de 2025, se ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la disposición de bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", "Estado de Chatarra, en la modalidad de SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL, que se detalla en el Apéndice "A" Cuadro de Relación de bienes muebles para subasta pública presencial (26 bienes a subastarse dividido en 07 lotes de bienes muebles"); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Que, a través del Informe N° 047-2025-SGLyP-GA/MDQ de fecha 19 de mayo de 2025, el Jefe de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio informa que estando en proceso de disposición final los bienes muebles dados de baja de la Municipalidad Distrital de Quilahuani, de conformidad a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, con la finalidad de efectuar las acciones que lleven al cumplimiento del mencionado procedimiento de gestión de bienes, y ser enunciados en acto resolutivo, se requiere por intermedio de su despacho lo siguiente:

a) Aprobar el acto de disposición final mediante Subasta Pública Presencial, de los bienes muebles descritos en el APENDICE A "CUADRO DE RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL", distribuidos en siete (07) lotes de bienes muebles, cuyo precio total asciende a S/ 48,522.50 (Cuarenta y ocho mil quinientos veintidós con 50/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 010-2025-GA/MDQ

- b) Aprobar, las Bases Administrativas N° 001-2025-SGLyP-GA/MDQ de Subasta Pública Presencial de bienes muebles dados de baja que se realizará el día 29 de mayo de 2025, a las 11:45 am. en la Av. Calle Progreso S/N - Distrito de Quilahuani – Candarave - Tacna (Polideportivo de la Municipalidad Distrital de Quilahuani), según cronograma establecido.
- c) La designación de la Mesa Directiva para el acto de Subasta Pública Presencial que estarán integrada por:
- Responsable de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio (quien lo presidirá)
 - Dos miembros designados por la Gerencia de Administración mediante un memorando o documento análogo;
 - Martillero Público (Conducción del Acto Público)
- d) Comunicar al OCI la realización del acto de Subasta Pública Presencial, invitándolo a participar como veedor.

Que, luego de evaluar la información proporcionada y corroborar que todo lo actuado se encuentra conforme a la normatividad vigente, es pertinente expedir la correspondiente Resolución Gerencial Administrativa, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral

N°0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 011-2025-MDQ/A, de fecha 15 de mayo del 2025, EL ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES DESCRITOS EN SU APENDICE A "CUADRO DE RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL", MEDIANTE LA MODALIDAD DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 010-2025-GA/MDQ.

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL, los cuales fueron lotizados en siete (07) lotes de bienes muebles, cuyo precio total asciende a S/ 48,522.50 (Cuarenta y ocho mil quinientos veintidós con 50/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, las Bases Administrativas N° 001-2025-SGLyP-GA/MDQ de Subasta Pública Presencial de bienes muebles dados de baja, según cronograma establecido, los mismos que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – APROBAR, la conformación de la Mesa Directiva para el acto de Subasta Pública Presencial, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Representante de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonial (quien Preside)
- Dos miembros representantes de la Gerencia de Administración
- Martillero Público (Conducción del Acto Público)

ARTÍCULO CUARTO. – PONGASE a disposición de la Sub Gerencia de Tesorería a través de la Gerencia de Administración las Bases Administrativas N° 001-2025-SGLyP-GA/MDQ de Subasta Pública Presencial de bienes muebles dados de baja, para la venta a los interesados, por el valor de S/ 20.00 soles.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER la publicación del aviso de la convocatoria de la Subasta Pública Presencial en el portal web de la Municipalidad Distrital de Quilahuani.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUILAHUANI

CPC. Luis Antonio Banegas Tesillo
Gerente de Administración

C.c. Archivo
Alcalde/a
GM
SGLP
SGC
SGT

